

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES V

Caracas, jueves 2 de marzo de 2017

Número 41.105

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.734, mediante el cual se nombra al ciudadano Ernesto Emilio Villegas Poljak, como Presidente del Canal del Estado C.A. Venezolana de Televisión (VTV), en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yerika Milagros Mata Ugarte, como Vicepresidenta del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR), ente adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones del ciudadano Rosario Raciti, como Cónsul de la República Italiana en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, con Circunscripción Consular en los estados Zulia, Mérida, Táchira, Falcón y Trujillo.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Mauro Alberto Humpierrez y a la ciudadana Rafmely Josefina Valera Rosas, como Directores de las Oficinas que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Corporación Venezolana

para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de esta Corporación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dany José Jiménez Navarro, como Representante de este Ministerio ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda".

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa como Miembros de la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar, S.A. (CNAE, S.A.), a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se convoca formalmente a los representantes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) y a la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (FTUV), para que concurren a los seis (06) días del mes de marzo de 2017 por ante el Salón de Reuniones de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Público, a objeto de proceder a la instalación de la Reunión Normativa Laboral.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Actas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Comercial de Aviación, C.A. (COMERAVIA), con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del Municipio Francisco de Miranda del estado Anzoátegui, y se designa al ciudadano Hernando Carmelo Rondón Mendoza, como Contralor Interventor de esa Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del Municipio Guanipa del estado Anzoátegui, y se designa a la ciudadana Eurys Ninoska Núñez Godoy, como Contralora Interventora de esa Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del Municipio Biruaca del estado Apure, y se designa al ciudadano Rommel Manuel Rubio Ceballo, como Contralor Interventor de esa Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del Municipio Libertador del estado Táchira, y se designa a la ciudadana Andreína María Cegarra Beltrán, como Contralora Interventora de esa Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del Municipio Pampán del estado Trujillo, y se designa a la ciudadana Leddy Caribay Gutiérrez Graterol, como Contralora Interventora de esa Contraloría Municipal.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores de las Direcciones que en ellas se especifican, de este Órgano Contralor.

#### CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CARIRUBANA

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana María Josefina Chirinos Chirino.

#### CONCEJO MUNICIPAL LOS TAQUES

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.734

02 de marzo de 2017

#### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, como **PRESIDENTE** del Canal del Estado **C.A. VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV)**, en calidad de Encargado, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(LS.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(LS.)

TARECK EL AISSAMI

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
206º, 157º y 18º

Nº 040

FECHA: 21 FEB. 2017

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.823 de fecha 19 de diciembre de 2011,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **YERIKA MILAGROS MATA UGARTE**, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.715.586, como **Vicepresidenta del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR)**, ente adscrito a este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 042

Caracas, 24 FEB 2017

206º 157º y 18º

### RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.569 del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de la misma fecha, y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

### RESUELVE

**PRIMERO:** En virtud de la participación realizada por la Embajada de la República Italiana, dar por terminadas las funciones del ciudadano **ROSARIO RACITI**, como Cónsul de la República Italiana en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, con circunscripción consular en los estados Zulia, Mérida, Táchira, Falcón y Trujillo.

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades competentes del cese de funciones del ciudadano **ROSARIO RACITI**, como Cónsul de la República Italiana en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, y de los privilegios e inmunidades consulares, de conformidad con el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 040

Caracas, 24 FEB 2017

206º 157º y 18º

### RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de **Director de Ingeniería y Servicios Generales**, adscrito a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **MAURO ALBERTO HUMPIERREZ CALDERON**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.548.548** como **Director de Ingeniería y Servicios Generales**, adscrito a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** Delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- La Correspondencia fiscal y radiotelegráfica en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo.

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

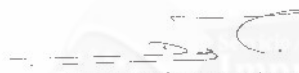
Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
**DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014  
 Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014  
 Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017  
 Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA RELACIONES EXTERIORES**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

**DM N° 041**

**Caracas, 24 FEB. 2017**

**206° 157° y 18°**

**RESOLUCIÓN**

La ciudadana **DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de Director de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **RAFMELY JOSEFINA VALERA ROSAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.488.232**, como Directora de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** Delegar a la ciudadana **RAFMELY JOSEFINA VALERA ROSAS**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

3.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
**DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014  
 Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014  
 Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017  
 Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**  
**CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2017**  
 Caracas, 1° de marzo de 2017  
 206°, 157° y 18°

La Presidenta Encargada de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A., ciudadana **ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.493.443**, designada mediante Decreto Presidencial N° 2.679 de fecha 17 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 41.076, de la misma fecha; en pleno cumplimiento a las atribuciones contenidas en la cláusula Vigésima Séptima numeral 1°, de los Estatutos de la Corporación Venezolana de Agricultura Urbana y Periurbana, S.A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.902 de fecha 12 de mayo de 2016.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **CESAR AUGUSTO GARRIDO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.940.854**, como **GERENTE GENERAL** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.**

**Artículo 2.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese,

  
**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**  
 Presidenta (E) de la Corporación Venezolana  
 Para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.  
 Designada según Decreto Presidencial N° 2.679 de fecha de Enero de 2017  
 Publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela  
 N° 41.076 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA  
CORPORACION VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y  
PERIURBANA, S.A.

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006-2017**

Caracas, 1° de marzo de 2017  
206°, 157° y 18°

La Presidenta Encargada de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A., ciudadana **ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.493.443**, designada mediante Decreto Presidencial N° 2.679 de fecha 17 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 41.076, de la misma fecha; en pleno cumplimiento a las atribuciones contenidas en la cláusula Vigésima Séptima numeral 1°, de los Estatutos de la Corporación Venezolana de Agricultura Urbana y Periurbana, S.A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.902 de fecha 12 de mayo de 2016.

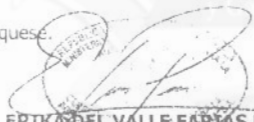
**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **FRANCIS DOYOLY ARANGUREN MENDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.890.285**, como **GERENTE en calidad de ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA**, de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.**

**Artículo 2.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese.



**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Presidenta (E) de la Corporación Venezolana  
Para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.

Designada según Decreto Presidencial N° 2.679 de fecha de Enero de 2017  
Publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.076 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 01/03/2017

N° 035

AÑO 206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero del 2017; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Universidades y en su Parágrafo Primero; así como, lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", contenido en Resolución N° 165 de fecha 28 de enero de 1994 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.685 extraordinario de fecha 1 de febrero de 1994; este Despacho.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Se designa al ciudadano **DANY JOSÉ JIMENEZ NAVARRO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 16.708.618**, como Representante del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y

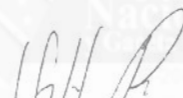
Tecnología, ante el Consejo universitario de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda".

**Artículo 2.-** El ciudadano designado mediante la presente Resolución, enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás leyes, y rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Resolución N° 031 de fecha 16 de febrero de 2017 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.099 de fecha 20 de febrero de 2017.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



**HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria  
Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/N° 0008

Caracas, 02 de Marzo

de 2017

206°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 13, 14 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 6 del Decreto N° 1.387 de fecha 11 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.538 de la misma fecha, donde se autoriza la creación de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.), concatenado con la Cláusula Décima Quinta de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

**RESOLUCIÓN**

**Artículo Único.** Designar a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela como miembros de la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.), a las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

• **Presidente:**

Eduardo Adolfo Hurtado León  
C.I. N° V-12.387.174

• **Directoras y Directores:**

**Principales**

Richard Samuel Canán Duran  
C.I. N° V-6.730.556

William Rengifo Blanco  
C.I. N° V-6.388.685

Adriana Coromoto Tariba Lira  
C.I. N° V-8.614.317

Rolando Antonio León Martínez  
C.I. N° V-11.273.118

Amanda Norah Camacho  
C.I. N° V-7.515.058

**Suplentes**

Meryvan Virginia Morales Guacaran  
C.I. N° V-14.345.889

Daniel Alberto Guerrero Buschbeck  
C.I. N° V-18.081.209

Pedro Humberto Marrero Monsalve  
C.I. N° V-6.929.975

Sheila del Pilar Castillo Peinado  
C.I. N° V-16.333.437

Dora Isabel Vaamondes de Quintero  
C.I. N° V-7.927.480

Comuníquese y publíquese;

**ELIÁN JOSÉ JAUA MILANO**

Ministro del Poder Popular para la Educación

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL  
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 de marzo de 2017  
206°, 158° y 18°

No. 102

## RESOLUCIÓN

Por cuanto la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (F.T.U.V.), solicitó de conformidad con el artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras, se proceda a efectuar la convocatoria de una Reunión Normativa Laboral para la Rama de actividad del sector PÚBLICO UNIVERSITARIO de alcance NACIONAL, con el objeto de negociar y suscribir una Convención Colectiva de Trabajo en el marco de una Reunión Normativa Laboral. Este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, procedió a analizar la referida solicitud, constatando que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 454 y 456 de la citada Ley. En consecuencia, este Despacho CONVOCA formalmente a los representantes del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MPPEUCT), y la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS DE VENEZUELA (F.T.U.V.), para que concurran a los seis (06) días del mes de marzo de 2017, a las dos de la tarde (02:00 p.m.), por ante el Salón de Reuniones de la Dirección de Inspección Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Público, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Edificio Sur, Piso 5, El Silencio, Caracas, a objeto de proceder a la instalación de la Reunión Normativa Laboral.

Esta Resolución deberá publicarse en un (01) diario de amplia circulación nacional, conforme a lo preceptuado en el artículo 457 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Se advierte que de conformidad con el artículo 459 *ejusdem* la publicación de esta convocatoria producirá de inmediato, la terminación a nivel Nacional de todo pliego de peticiones en los cuales sean parte el patrono o bien el sindicato de trabajadores y trabajadoras, comprendidos y comprendidas en la Reunión Normativa Laboral. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el literal "f" del artículo 456 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, desde el día y hora de presentación de la solicitud y hasta que haya concluido la presente Reunión Normativa Laboral, ningún patrono o patrona, podrá despedir, trasladar, ni desmejorar a ningún trabajador o trabajadora sin causa justificada debidamente calificada por un Inspector o Inspectora del Trabajo.

Comuníquese y Publíquese.-

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
Según Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.067 de fecha 04/01/2017



# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL  
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 13 de Febrero del Año 2017

RM No. 224  
206° y 157°

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA GABRIELA RUADEZ CASTAÑOS IPSA N.: 52789, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -44-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIA GABRIELA RUADEZ CASTAÑOS, C.I: V-11.030.333. Abogado Revisor: YEIGMAR STEPHANIE MUÑOZ RANGEL



Khalu Pizani  
Registrador Mercantil V  
Abogado KHALU PIZANI DE RAMIREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
PLANTAS MÓVILES DE VENEZUELA PMV, C.A  
Número de expediente: 224-1001  
MOD

Yo, MIRIAM YNÉS BIANCO M., venezolana, abogada, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.723.498, en mi carácter de Secretaria Accidental de la Asamblea de Accionistas de Plantas Móviles de Venezuela, PMV C.A., Sociedad Mercantil inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 27 de febrero de 2009, bajo el N° 9, Tomo 37-A, Expediente N° 224-1001, CERTIFICO: Que el Acta que se transcribe a continuación es copia fiel y exacta de aquella que se encuentra asentada en los Libros de Actas de Asambleas de Accionistas de la sociedad, la cual es del tenor siguiente:

## ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PLANTAS MÓVILES DE VENEZUELA, PMV C.A., CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En la ciudad de Barcelona, estado Anzoátegui, el día de hoy 14 de noviembre de 2016, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la Oficina Principal, ubicada en la Zona Industrial Los Mesones, Barcelona, estado Anzoátegui, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la empresa PLANTAS MÓVILES DE VENEZUELA, PMV C.A., RIF: J-29739646-2, sociedad mercantil domiciliada en esta ciudad e inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 27 de febrero de 2009, bajo el N° 9, Tomo 37-A, cuyos accionistas son PDVSA INDUSTRIAL S.A., sociedad mercantil filial de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, originalmente inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Capital) y estado Miranda, bajo el Tomo 265-A-Sgd, N° 7 en fecha 27 de Diciembre de 2007, siendo su última modificación estatutaria mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 24 de abril de 2015, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo en fecha 8 de octubre de 2015, bajo el N° 52, Tomo 320-A SDO, titular de setecientas (700) acciones TIPO "A" equivalentes al setenta por ciento (70%) del capital social de la compañía y la sociedad mercantil PLES ZRT constituida de conformidad con las leyes de la República de Hungría, domiciliada en 1147 Budapest Locsel ut 95, debidamente registrada ante la oficina del Registro Mercantil de esa jurisdicción bajo el N° Cg-01-10-043399 de fecha 03 de abril de 1992, según documento constitutivo traducido en el idioma español por la Oficina Nacional Húngara de Traducciones y Legalizaciones adscrita al Ministerio de Justicia y Orden Público de ese estado, quien es titular de trescientas (300) acciones TIPO "B" equivalentes al treinta por ciento (30%) del capital social de la compañía. Asistieron a esta Asamblea de Accionistas los ciudadanos ERLING PERKINS ROJAS CASTILLO, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad N° V-6.182.496, actuando en su carácter de Presidente de PDVSA Industrial, S.A., filial de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), según se evidencia del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de noviembre de 2014, inscrita ante la oficina del Registro Mercantil Primero en fecha 19 de enero de 2015, bajo el N° 182, Tomo 3-A SDO, el ciudadano PETER LORANT, pasaporte N° J0193777-7, en su carácter de Presidente, debidamente autorizado según Acta Constitutiva y Estatutos de PLES ZRT. Asistió como invitado especial, el ciudadano MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNANDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.705.800 y domiciliado en la ciudad de Caracas, en su carácter de MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016. Acto seguido, el Presidente de la Asamblea tomó la palabra y procedió a designar a la ciudadana MIRIAM YNES BIANCO M., venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas y titular de la cédula de identidad N° V-8.723.498, quien se encuentra presente en esta Asamblea como Secretaria Accidental de la misma, quien manifestó su conformidad con dicha designación. Estando representada la totalidad de las acciones, quedó legal y válidamente constituida la Asamblea con el objeto de deliberar y decidir sobre el único punto del orden del día PRIMER PUNTO: Transferencia de SETECIENTAS (700) acciones CLASE "A" que constituyen el setenta por ciento (70%) del capital social de la PLANTAS MÓVILES DE VENEZUELA, PMV C.A. a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda en cumplimiento a la adscripción ordenada en el Decreto Presidencial N° 2.550 publicado en la Gaceta Oficial N° 41.030 de fecha 14 de noviembre de 2016. SEGUNDO PUNTO: Modificación del Artículo 6 del Capítulo II de los

**Estatutos Sociales de la empresa.** En este punto, tomó la palabra el ciudadano **ERLING PERKINS ROJAS CASTILLO**, ya identificado, en representación de la accionista **PDVSA INDUSTRIAL, S.A.**, para indicar que en cumplimiento de la instrucción contenida en el Decreto Presidencial N° 2.550, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.030, de fecha 14 de noviembre de 2016, por el cual se adscribe al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la empresa **PLANTAS MÓVILES DE VENEZUELA PMV C.A.**, el cual ejercerá la representación de las acciones propiedad de la República en esta sociedad mercantil, se acuerda traspasar a título gratuito las acciones nominativas que conforman el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del capital social de la compañía, actualmente propiedad de **PDVSA INDUSTRIAL, S.A.**, al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, haciendo entrega de cada una de las actividades administrativas, operacionales y legales que desarrolla la empresa en todas las fábricas y sedes administrativas, ubicadas en el territorio nacional. Seguidamente, tomó la palabra el ciudadano **MANUEL S. QUEVEDO FERNÁNDEZ**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, quien acepta plenamente la referida cesión. En consecuencia, la Asamblea aprueba de manera unánime el **PRIMER PUNTO** del orden del día, correspondiente a la cesión a título gratuito de la totalidad de **SETECIENTAS (700)** acciones Tipo "A", no convertibles al portador que posee en la empresa **PLANTAS MÓVILES DE VENEZUELA PMV, C.A.** Esta transferencia comprende e incluye la totalidad de los derechos y deberes políticos y económicos correspondientes a los títulos que se transmiten.

**SEGUNDO PUNTO:** Modificación del Artículo 6 del Capítulo II de los Estatutos Sociales de la empresa. En relación al Segundo Punto del Orden del Día, la Asamblea acordó su aprobación por unanimidad, en virtud de la decisión anterior, por lo cual se modifica el Artículo 6 de los Estatutos Sociales, el cual queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 6.- Suscripción del Capital.** El capital social de la Compañía está dividido en tres clases de acciones: acciones Clase A, Clase B y Clase C. Sólo la República o empresas de propiedad exclusiva de ésta o de otros entes públicos podrán ser propietarios de acciones Clase A. Las acciones Clase B sólo podrán ser propiedad de socios extranjeros, y las acciones Clase C sólo podrán ser propiedad nacionales. La República u otros entes públicos podrán ser propietarios de acciones Clase B y C, que luego redistribuirán de acuerdo a la política del Estado Venezolano. El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

**Clase A:**

Accionista	Número de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje del Capital
Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda	700	Bs. 4.515.000,00	Bs. 4.515.000,00	70%

Las acciones suscritas por el accionista clase A son pagadas íntegramente en dinero en efectivo, según consta de depósito bancario a nombre de la Compañía.

**Clase B:**

Accionista	Número de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje del Capital
PLES ZRT	300	Bs. 1.935.000,00	Bs. 1.935.000,00	30%

Para el aporte del capital pagado por el accionista clase B, ha transferido a favor de la empresa el material de **BOBINAS DE ACERO** en una cantidad de 280 Toneladas y material de aislamiento, por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL BOLIVARES (Bs. 1.677.000,00)**, según consta de inventario adjunto debidamente certificado por Contador Público Colegiado y reconocido por los representantes de los socios y la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 258.000,00)** en dinero en efectivo, según consta de depósito bancario a nombre de la Compañía.

El número de acciones de la Compañía que sean propiedad de la República o de empresas de propiedad exclusiva de ésta o de otros entes públicos siempre deberá representar por lo menos un porcentaje accionario del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social de la Compañía, representado en acciones Clase A. Dicho requerimiento no podrá ser alterado como consecuencia de la emisión o cancelación de acciones por parte de la Compañía, ni por ninguna otra circunstancia. No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se procedió a su aprobación. Asimismo, antes de levantar la sesión, la Asamblea de Accionistas autoriza en este acto a la ciudadana **MIRIAM YNÉS BIANCO**, anteriormente identificada, para que certifique dicha Acta e igualmente autorizó a las ciudadanas **MARÍA GABRIELA RUÁDEZ** y **MARCHELLA VIOTTADO**, venezolanas, mayores de edad, domiciliadas en Caracas,

identificadas con la cédula de identidad N° V-11K030.333 y V-5.886.624, respectivamente, para que conjunta o separadamente efectúen ante la oficina de Registro Mercantil correspondiente, todas las tramitaciones y participaciones a que hubiere lugar. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta. Por **PDVSA Industrial, S.A.**, Erling Perkins Rojas Castillo (Presidente) (FDO); Por **PLES ZRT**, Peter Lorant (Presidente) (FDO); Manuel S. Quevedo Fernández, Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (FDO); y, Miriam Ynés Blanco M., Secretaria Accidental de la Asamblea de Accionistas (FDO).

Miriam Ynés Blanco M.

Secretaria Accidental de la Asamblea de Accionistas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221  
206° y 157°

Municipio Libertador, 17 de Febrero del Año 2017

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **MARIA GABRIELA RUÁDEZ CASTAÑOS IPSA N.º: 52769**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO -32-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **MARIA GABRIELA RUÁDEZ CASTAÑOS, C.I.: V-11.030.333**.

Abogado Revisor: **ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**EMPRESA SOCIALISTA PEDRO ZARAZA, S.A**  
Número de expediente: 221-12095  
MOD

**EMPRESA SOCIALISTA PEDRO ZARAZA, S.A.**  
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En Caracas, en el día de hoy 14 de noviembre de 2016, siendo las 10:00 a.m., se reunieron en el Centro Empresarial Sabana Grande, Piso 13, Sala Bicentenario, ubicada en la Avenida Francisco Solano de la ciudad de Caracas, Distrito Capital, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la **EMPRESA SOCIALISTA PEDRO ZARAZA, S.A.**, RIF: J-31348719-8, sociedad mercantil domiciliada en esta ciudad e inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 8 de junio de 2010, bajo el N° 20, Tomo 148-A SDO, cuyos accionistas son: **PDVSA INDUSTRIAL S.A.**, sociedad mercantil filial de Petróleos de Venezuela S.A. y **PDVSA**, constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (Hoy Capital) y Estado Miranda, bajo el Tomo 265-A SDO, N° 7 en fecha 27 de diciembre de 2007, titular de novecientas (900) acciones CLASE "A" equivalentes al noventa por ciento (90%) del capital social de la compañía y la sociedad mercantil **LEIRIMETAL LDA**, constituida de conformidad con las leyes de la República de Portugal, debidamente registrada ante la Conservatoria del Registro Comercial de Leira bajo el N° 501086064 en fecha 28 de abril de 1980, quien es titular de cien (100) acciones CLASE "B" equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social de la compañía. Se encuentran presente el ciudadano **ERLING PERKINS ROJAS CASTILLO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad N° V- 6.182.496, actuando en su

carácter de Presidente de PDVSA Industrial, S.A., según se evidencia del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de noviembre de 2014, inscrita ante la oficina del Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 19 de enero de 2015, bajo el N° 182, Tomo 3-A SDO. Asistió como invitado especial el ciudadano **MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° V-9.705.800, en su carácter de **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 8 de enero de 2016. Así mismo, el Presidente de PDVSA Industrial, S.A., tomó la palabra y procedió a designar a la ciudadana **MIRIAM YNES BIANCO M.**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas y titular de la cédula de identidad N° V-8.723.498, quien se encuentra presente en esta Asamblea, como Secretaria Accidental de la misma, quien manifestó su conformidad con dicha designación. Habiéndose realizado la convocatoria correspondiente, se encuentra representada la totalidad de las acciones suscritas por el accionista Clase "A" el cual representa el 90% del capital social, quedando válidamente constituida la Asamblea, con el objeto de deliberar y decidir sobre el Orden del Día. **PRIMER PUNTO: Transferencia de NOVECIENTAS (900) acciones CLASE "A" que constituyen el noventa por ciento (90%) del capital social de la EMPRESA SOCIALISTA PEDRO ZARAZA, S.A., a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda en cumplimiento a la adscripción ordenada en el Decreto Presidencial N° 2.550 publicado en la Gaceta Oficial N° 41.030 de fecha 14 de noviembre de 2016. SEGUNDO PUNTO: Modificación del Artículo 6 del Capítulo II de los Estatutos Sociales de la empresa. Seguidamente, tomó la palabra el ciudadano **ERLING PERKINS ROJAS CASTILLO**, ya identificado, en representación de la accionista **PDVSA INDUSTRIAL, S.A.**, antes identificada, con el objeto de deliberar sobre el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, referente a la Transferencia de Acciones. Al respecto, manifestó que de acuerdo al Artículo 16, Numeral II - *Mayoría Calificada* de los Estatutos Sociales de la **EMPRESA SOCIALISTA PEDRO ZARAZA, S.A.**, en el cual se establece que para decidir acerca de la disposición de la totalidad o parte sustancial de los activos de la compañía mediante venta, donación, arrendamiento, permuta, transferencia o cualquier otra modalidad, se requiere de la mayoría calificada de los accionistas dueños de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes del capital social de la compañía, que estén presentes y que voten favorablemente; igualmente, el Artículo 16, Numeral III - *Por Unanimidad*, establece que serán tomadas con el voto unánime de los accionistas instalados en Asamblea cuando se trate de decidir sobre la fusión, consolidación, combinación de negocios, con otras compañías o la escisión de la Compañía, *excepto que se trate de dar cumplimiento a políticas o decisiones del Gobierno venezolano*. De acuerdo a lo anterior y por estar representada en el accionista CLASE "A", más de las tres cuartas (3/4) partes del capital social de la citada sociedad mercantil y que la cesión de las acciones CLASE "A" se está realizando a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda en cumplimiento a la instrucción contenida en el Decreto Presidencial N° 2.550, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.030, de fecha 14 de noviembre de 2016, por el cual se adscribe al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA, la EMPRESA SOCIALISTA PEDRO ZARAZA, S.A., el cual ejercerá la representación de las acciones propiedad de la República en esta sociedad mercantil, se acuerda transferir a título gratuito las acciones nominativas que conforman el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del capital social de la **EMPRESA SOCIALISTA PEDRO ZARAZA, S.A.**, actualmente propiedad de **PDVSA INDUSTRIAL, S.A.**, al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA, haciendo entrega de cada una de las actividades administrativas, operacionales y legales que desarrolla la empresa en todas las fábricas y sedes administrativas, ubicadas en el territorio nacional. Seguidamente, tomó la palabra el ciudadano **MANUEL S. QUEVEDO FERNÁNDEZ**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, quien acepta plenamente la referida transferencia. En consecuencia, la Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad el Primer Punto del orden del día, correspondiente a la transferencia a título gratuito de la totalidad de **NOVECIENTAS (900)** acciones CLASE "A", no convertibles al portador que posee en la **EMPRESA SOCIALISTA PEDRO ZARAZA, S.A.** Esta transferencia comprende e incluye la totalidad de los derechos y deberes políticos y económicos correspondientes a los títulos que se transfieren. **SEGUNDO PUNTO: Modificación del Artículo 6 del Capítulo II de los Estatutos Sociales de la empresa. En relación al Segundo Punto del Orden del Día,****

Asamblea acordó su aprobación por unanimidad, en virtud de la decisión anterior, por la cual se modifica el Artículo 6 de los Estatutos Sociales, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo 6.- **Suscripción del Capital.-** El capital social de la Compañía está dividido en dos clases de acciones: acciones Clase A, Clase B. Sólo la República o empresas de propiedad exclusiva de ésta o de otros entes públicos podrán ser propietarios de acciones Clase A. Las acciones Clase B sólo podrán ser propiedad de socios internacionales.

El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera:

**Clase A:**

Accionista	Número de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje del Capital
Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda	900	Bs. 900.000,00	Bs. 900.000,00	90%

Las acciones suscritas por el accionista clase A son pagadas íntegramente en dinero en efectivo.

**Clase B:**

Accionista	Número de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje del Capital
LEIRIMETAL LDA	100	Bs. 100.000,00	Bs. 100.000,00	10%

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se procedió a su aprobación. Asimismo, antes de levantar la sesión, la Asamblea de Accionistas autoriza en este acto a la ciudadana **MIRIAM YNES BIANCO**, anteriormente identificada, para que certifique dicha Acta e igualmente autorizó a las ciudadanas **MARÍA GABRIELA RUÁDEZ** y **MARCHELLA VIOTTADO**, venezolanas, mayores de edad, domiciliadas en Caracas, identificadas con la cédula de identidad N° V-11.030.333 y V-5.886.624, respectivamente, para que conjunta o separadamente efectúen ante la oficina de Registro Mercantil correspondiente, todas las tramitaciones y participaciones a que hubiere lugar. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta.

**Erling Perkins Rojas Castillo**  
Presidente de PDVSA Industrial, S.A.

**Manuel S. Quevedo Fernández**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**Miriam Ynes Blanco M.**  
Secretaria Accidental de la Asamblea de Accionistas

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-061-17  
CARACAS, 06 DE ENERO DE 2017

206°, 157° y 17°

**PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO NO REGULAR DE TRANSPORTE AÉREO EXPLOTADOR AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con el artículo 67 ejusdem; de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal c de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) "Certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo" y la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135) "Requerimientos de Operación y de Aeronaves de Transportista Aéreos en operaciones Regulares y No Regulares", ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

#### POR CUANTO

En la comunicación identificada S/N, de fecha 24 de mayo de 2016, emanada de la sociedad mercantil **COMERCIAL DE AVIACIÓN, C.A. (COMERAVIA)**, originalmente inscrita como Sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha 24 de noviembre de 1965 en el Libro de Registro de Comercio N° 77, anotada bajo el N° 21, Folios 33 al 35 vuelto, que llevaba el Tribunal de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Jurisdicción del Estado Bolívar; Posteriormente, transformada en Compañía Anónima mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas asentada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar en fecha 15 de abril de 1998, manifestó su interés en iniciar el Proceso de Certificación bajo las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 135.

#### POR CUANTO

En la comunicación N° GGTA/GOAV/0017-2017, de fecha 06 de enero de 2017, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió expediente de la sociedad mercantil **COMERCIAL DE AVIACIÓN, C.A. (COMERAVIA)**, a los fines de que sea evaluado y posteriormente elaborada la Providencia Administrativa correspondiente, toda vez que la referida empresa cumplió satisfactoriamente el Proceso de Certificación, así como los requisitos exigidos en el marco normativo y técnico vigente para prestar Servicio Público No Regular de Transporte Aéreo de Pasajeros, Carga y Correo, en el ámbito Nacional e Internacional, de acuerdo a lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 135.

#### POR CUANTO

La sociedad mercantil **COMERCIAL DE AVIACIÓN, C.A. (COMERAVIA)**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales correspondientes al Proceso de Certificación, constituyendo esto aval suficiente, para el otorgamiento del respectivo Permiso.

#### DECIDE:

**Artículo 1.** Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **COMERCIAL DE AVIACIÓN, C.A. (COMERAVIA)**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, No Regular de Pasajeros, Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador de Transporte Aéreo (AOC).
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional del Caribe "General Santiago Mariño", Porlamar, Estado Nueva Esparta.
4. **Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Las establecidas según las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección B050, denominada "Áreas de Operación en Ruta Autorizada, Limitaciones y Disposiciones".
6. **Aeronaves:** Se autoriza efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran establecidas en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección A003, denominada "Autorización de Tipos de Aeronaves", y que se indican a continuación:

MATRÍCULA	TIPO	REGULACIÓN	FECHA
YV1233	LETECKÉ ZÁVODY A. S	L 410 UVP	14-27
YV1332	LETECKÉ ZÁVODY A. S	L 410 UVP	1028
YV1441	BRITTEN NORMAN ISLANDER	BN2A-6	228

La sociedad mercantil **COMERCIAL DE AVIACIÓN, C.A. (COMERAVIA)**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional que se encuentran establecidas en las Especificaciones para las Operaciones, Sección D085, denominada "Lista de Aeronaves", de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **COMERCIAL DE AVIACIÓN, C.A. (COMERAVIA)**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil **COMERCIAL DE AVIACIÓN, C.A. (COMERAVIA)**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que

para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto antes mencionado.

2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. Presentar anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática de la última Acta de Asamblea.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos ciento ochenta (180) días continuos de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
PRESIDENCIA  
JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO  
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 1780 de fecha 03/06/2015  
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 20 de febrero de 2017.

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000138

MANUEL E. GALINDO B.  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 14, numeral 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

#### CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de



Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 274 señala que los órganos que ejercen el Poder Ciudadano, tienen a su cargo de conformidad con la Constitución y con la Ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atentan contra la ética pública y la moral administrativa, así como velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, siendo la Contraloría General de la República uno de sus Órganos integrantes, al cual corresponde ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### CONSIDERANDO

Que de la actuación fiscal practicada en la Contraloría del Municipio Francisco de Miranda del estado Anzoátegui, cuyo alcance abarcó los ejercicios económicos financieros 2013, 2014, 2015 y Primer Semestre 2016, durante los cuales ocupaba el cargo de Contralor Municipal el ciudadano **JESÚS EDUARDO GUTIÉRREZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N.º V- 3.236.339, tal y como consta en los resultados previstos en el Informe Definitivo N.º CEA-DCAD-010-2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, se determinaron, entre otros, los hechos siguientes: **1)** Se constató de los procesos de selección de contratista ejecutados por la Contraloría Municipal del Municipio Francisco de Miranda del estado Anzoátegui, durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y Primer Semestre de 2016, correspondientes a la adquisición de bienes y la prestación de servicios, se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa, siendo lo correcto la de Consulta de Precios en virtud de que los montos de las contrataciones superaban las 5.000 Unidades Tributarias (U.T.), la adquisición de bienes y la prestación de servicios las 10.000 Unidades Tributarias (U.T.); **2)** Se observó que durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, la Contraloría Municipal, comprometió, causó y pagó por concepto de gastos de personal, materiales, suministros y mercancías y servicios no personales, sin contar con disponibilidad presupuestaria; **3)** Se constató que durante los ejercicios fiscales objetos de análisis, la Contraloría Municipal suscribió seis (06) contratos con el objeto de diseñar y elaborar actividades que deben ser ejercidas por el personal de la misma; **4)** De la revisión a las observaciones plasmadas en doce (12) informes seleccionados como muestra, realizados por la Contraloría Municipal en los ejercicios económicos financieros objetos de análisis, se evidenció que en la redacción, los mismos no cuentan con todos los elementos del hallazgo, como lo son la condición, criterio, causa y efecto, situación contraria a lo establecido en las Normas Generales de Auditoría de Estado; **5)** Se constató que la Contraloría Municipal del Municipio Francisco de Miranda del estado Anzoátegui, durante el año 2013, 2014 2015 y Primer Semestre de 2016, no realizó procedimientos de potestad Investigativa, a pesar de la existencia de actuaciones fiscales concluidas en los años anteriores en contravención a lo previsto en el artículo 25 en los

numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que establecen que el Sistema Nacional de Control Fiscal, se rige entre otros, por los principios del carácter técnico en el ejercicio del control y la oportunidad en la presentación de los resultados.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, le confiere al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal la competencia para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan; y faculta al Contralor o Contralora General de la República para intervenir a dichos Órganos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 numerales 4 y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los hechos antes descritos afectan el carácter técnico de las actuaciones de control, consagrado como principio que rige el Sistema Nacional de Control Fiscal, conllevando tal situación a colocar en riesgo el ejercicio de las competencias y funciones de vigilancia, fiscalización y control, que tiene atribuidas el ciudadano **JESÚS EDUARDO GUTIÉRREZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N.º V- 3.236.339, como Contralor Municipal del Municipio Francisco de Miranda del estado Anzoátegui, y que afectan la efectividad, eficiencia y economía en el cumplimiento de las metas y objetivos del Órgano de Control Fiscal Local.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría Municipal del Municipio Francisco de Miranda del estado Anzoátegui.

**SEGUNDO:** Suspender, sin goce de sueldo al ciudadano **JESÚS EDUARDO GUTIÉRREZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N.º V- 3.236.339, del ejercicio del cargo de Contralor Municipal del municipio Francisco de Miranda del estado Anzoátegui.

**TERCERO:** Designar al ciudadano **HERNARDO CARMELO RÓNDON MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N.º V- 13.257.391, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Francisco de Miranda del estado Anzoátegui.

**CUARTO:** Instar al Concejo Municipal del municipio Francisco de Miranda del estado Anzoátegui, a iniciar el procedimiento correspondiente para la destitución del titular del órgano de control fiscal intervenido y una vez autorizada la misma por la Contraloría General de la República, proceder a su formal destitución.

**QUINTO:** El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al Contralor Municipal objeto de la medida de intervención, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.

2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignen a los Órganos de Control Fiscal externo municipales.
3. Presentar al Contralor General de la República:
  - a) Los Informes mensuales de su gestión.
  - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los Veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 20 de febrero de 2017.

**RESOLUCIÓN**

N.° 01-00-000139

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 14, numeral 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su

Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 274 señala que los órganos que ejercen el Poder Ciudadano, tienen a su cargo de conformidad con la Constitución y con la Ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atentan contra la ética pública y la moral administrativa, así como velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, siendo la Contraloría General de la República uno de sus Órganos integrantes, al cual corresponde ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**CONSIDERANDO**

Que de la actuación fiscal practicada en la Contraloría del Municipio Guanipa del estado Anzoátegui, cuyo alcance abarcó el período comprendido desde el 10 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016, durante los cuales ocupaba el cargo de contralor municipal el ciudadano **JAVIER JOSÉ ARAGUATAMAY TIRADO**, titular de la cédula de identidad N.° V- 10.069.828, tal y como consta en los resultados previstos en el Informe Definitivo N.° 07-02-1 de fecha 21 de febrero de 2017, se determinaron, entre otros, los hechos siguientes: **1)** Se constató que la Contraloría del Municipio Guanipa del estado Anzoátegui, no cuenta con Manuales de Organización, así como tampoco cuenta con Manuales de Normas y Procedimientos que regulen las actividades llevadas a cabo en materia de auditoría; potestad investigativa; imposición de multas; determinación de responsabilidad administrativa y formulación de reparos; viáticos y pasajes; administración de personal, manual descriptivo de cargos; entre otros, así como, el estatuto de personal; **2)** Se evidenció que un funcionario adscrito al órgano de control externo local, que ejerce funciones de auditor junior no presentaban los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo en relación con el nivel de instrucción y experiencia; **3)** Se constató que durante los ejercicios fiscales objetos de análisis, la Contraloría Municipal suscribió un (01) contrato con el objeto de la "Reparación y mantenimiento de aires acondicionados", por un monto de ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta bolívares exactos (Bs. 119.840,00), equivalentes a seiscientos setenta y siete con seis unidades tributarias (677,06 U.T.), sin realizar las actividades concernientes al proceso de selección de contrataciones; **4)** Se evidenció que en fecha 11 de marzo de 2016, la Contraloría Municipal ejecutó una orden de compra relacionada con el proceso de contratación cuyo objeto fue la "Reparación de moto marca Skygo, modelo SG200GY2, placas AD5R46M, año 2012", por un monto de ciento treinta y siete mil doscientos bolívares exactos (Bs. 137.200,00), equivalente a setecientos setenta y cinco con catorce unidades tributarias (775,14 U.T.), bajo la modalidad de selección denominada contratación directa, sin el respectivo acto motivado que justificara su procedencia.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, le confiere al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal

la competencia para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan; y faculta al contralor o contralora general de la República para intervenir a dichos Órganos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 numeral 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los hechos antes descritos afectan el carácter técnico de las actuaciones de control, consagrado como principio que rige el Sistema Nacional de Control Fiscal, conllevando tal situación a colocar en riesgo el ejercicio de las competencias y funciones de vigilancia, fiscalización y control, que tiene atribuidas el ciudadano **JAVIER JOSÉ ARAGUATAMAY TIRADO**, titular de la cédula de identidad N.º V- 10.069.828, como contralor municipal del municipio Guanipa del estado Anzoátegui, y que afectan la efectividad, eficiencia y economía del Órgano de Control Fiscal Local.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría Municipal del Municipio Guanipa del estado Anzoátegui.

**SEGUNDO:** Suspender, sin goce de sueldo al ciudadano **JAVIER JOSÉ ARAGUATAMAY TIRADO**, titular de la cédula de identidad N.º V- 10.069.828, del ejercicio del cargo de contralor municipal del municipio Guanipa del estado Anzoátegui.

**TERCERO:** Designar a la ciudadana **EURYS NINOSKA NUÑEZ GODOY**, titular de la cédula de identidad N.º V- 16.665.185, como contralora interventora del municipio Guanipa del estado Anzoátegui.

**CUARTO:** Instar al Concejo Municipal del municipio Guanipa del estado Anzoátegui, a iniciar el procedimiento correspondiente para la destitución del titular del órgano de control fiscal intervenido y una vez autorizada la misma por la Contraloría General de la República, proceder a su formal destitución.

**QUINTO:** La contralora interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al contralor municipal objeto de la medida de intervención, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignen a los Órganos de Control Fiscal externo municipales.
3. Presentar al contralor general de la República:
  - a) Los Informes mensuales de su gestión.
  - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los Veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 158º y 18º

Caracas, 21 de febrero de 2017

#### RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000141

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 14, numeral 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

#### CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Objetivo General 2.4.1.2. del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 14, numerales 1 y 10, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de

la citada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento, le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan; y facultan al contralor o contralora general de la República para intervenir dichos Órganos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Contralorías de los Municipios son competentes para ejercer el control fiscal externo, en concordancia con los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 100 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los cuales establecen que las Contralorías Municipales ejercerán "el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos."

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N.º 001-13 de fecha 09 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario N.º 174 de la misma fecha, se designó al ciudadano **MIGUEL JOSÉ LUGO CÓRDOBA**, titular de la cédula de identidad N.º V- 12.582.973, como contralor del municipio Biruaca del estado Apure, en razón de la renuncia presentada por el contralor municipal que había sido designado mediante concurso público.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las faltas absolutas por un contralor interino designado por el Concejo Municipal quien durará en sus funciones hasta que se designe y jure al nuevo titular; asimismo, señala que el concurso respectivo debe ser convocado dentro de los treinta días siguientes después de producirse la vacante al cargo.

#### CONSIDERANDO

Que este Máximo Órgano de Control Fiscal, tuvo conocimiento que mediante Acuerdo N.º 01-2017 de fecha 26 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario N.º 04-17 de la misma fecha, el Concejo Municipal del municipio Biruaca del estado Apure, decidió Remover del ejercicio del cargo de contralor municipal, al ciudadano **MIGUEL JOSÉ LUGO CÓRDOBA**, titular de la cédula de identidad N.º V- 12.582.973, asimismo que el prenombrado Concejo Municipal, mediante oficio S/N.º de fecha 26 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario N.º 05-17 de la misma fecha, designó a la ciudadana **SORANGER ANAYE MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N.º V- 14.343.993, como contralora interina del municipio Biruaca del estado Apure.

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, no autoriza la sucesiva sustitución de un interino por otro funcionario que ejerza dicha labor con el mismo carácter transitorio, por el contrario la obligación que subyace en la Ley, está dirigida a que la autoridad competente convoque a concurso para la designación del nuevo

titular, de modo pues, que en el supuesto de que haya sido designado un funcionario en calidad de interino, éste permanece en el ejercicio del cargo con carácter temporal hasta que, de acuerdo con el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, se nombre al titular del Órgano de Control Fiscal Local y el mismo tome posesión del cargo.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 numeral 7, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los hechos antes descritos constituyen graves irregularidades en el ejercicio de las funciones de control del municipio Biruaca del estado Apure y que comprometen la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas de la entidad municipal, vulnerando los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría Municipal del Municipio Biruaca del estado Apure.

**SEGUNDO:** Designar al ciudadano **ROMMEL MANUEL RUBIO CEBALLO**, titular de la cédula de identidad N.º V- 11.239.406, como contralor interventor del municipio Biruaca del estado Apure.

**TERCERO:** Instar al Concejo Municipal del municipio Biruaca del estado Apure, a dejar sin efecto el acto administrativo publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario N.º 05-17 de fecha 26 de enero de 2017, así como el nombramiento de la ciudadana **SORANGER ANAYE MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N.º V- 14.343.993, como contralora interina del municipio Biruaca del estado Apure.

**CUARTO:** El contralor interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al contralor municipal objeto de la medida de Intervención, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignan a los Órganos de Control Fiscal externos municipales.
3. Presentar al contralor general de la República:
  - a) Los Informes mensuales de su gestión.
  - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los Veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 21 de febrero de 2017

## RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000142

**MANUEL E. GALINDO B.**  
**Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 14, numeral 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

## CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Objetivo General 2.4.1.2. del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 14, numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento, le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan; y facultan al contralor o contralora general de la República para intervenir dichos Órganos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

## CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Contralorías de los Municipios son competentes para ejercer el control fiscal externo, en concordancia con los artículos 176 de la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela y 100 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los cuales establecen que las Contralorías Municipales ejercerán "el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos."

## CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N.º 03-2012 de fecha 19-01-2012, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 04 de la misma fecha, se designó al ciudadano **CÉSAR RAÚL SALAZAR VALOR** titular de la cédula de identidad N.º V- 5.340.622, como contralor titular del municipio Libertador del estado Táchira, para el período 2012-2017, en razón de los resultados del Concurso Público realizado.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 54, 55 y 56 de su Reglamento, establecen que los titulares de los Órganos de Control Fiscal designados por concurso no podrán ser removidos o destituidos del cargo sin solicitar previamente autorización del contralor o contralora general de la República, solicitud que deberá ir acompañada de un expediente y para lo cual se contará con un lapso de treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los soportes documentales, para resolver la misma.

## CONSIDERANDO

Que este Máximo Órgano de Control Fiscal, está en conocimiento del Acuerdo N.º 60/2016 de fecha 31 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 90 de la misma fecha, mediante el cual el Concejo Municipal del municipio Libertador del estado Táchira, decidió **Primero:** Destituir en el cargo de contralor del municipio Libertador del estado Táchira al ciudadano **CÉSAR RAÚL SALAZAR VALOR**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.340.622, **Segundo:** Acordar notificar al ciudadano **CÉSAR RAÚL SALAZAR VALOR**, sobre su destitución por incumplimiento de sus funciones; **Tercero:** Acuerda el nombramiento del contralor interino provisional; **Cuarto:** Iniciar el procedimiento del llamado a concurso del contralor municipal en un lapso no mayor a 60 días; y **Quinto:** Notificarle a la Contraloría General de la República sobre el procedimiento; asimismo, mediante oficio N.º CM/DC/008/2017 de fecha 23 de enero de 2017, emanado del ciudadano **CÉSAR RAÚL SALAZAR VALOR**, titular de la cédula de identidad N.º V- 5.340.622, en su carácter de contralor municipal titular del municipio Libertador del estado Táchira, informó del nombramiento de un contralor municipal interino provisional por parte del Concejo Municipal del municipio Libertador del estado Táchira, en virtud del vencimiento del lapso para el cual fue designado.

## CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 103, no autoriza la sucesiva sustitución de un titular con periodo vencido por otro funcionario que ejerza dicha labor con el carácter transitorio, por el contrario la obligación que subyace en la Ley, está dirigida a que la autoridad competente convoque a concurso para la designación del nuevo titular, de modo pues, que en el supuesto de que haya concluido el período de cinco (5) años para el cual el titular fue designado, éste deberá permanecer en el ejercicio del cargo con carácter temporal hasta que, de acuerdo con el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, se nombre al titular del Órgano de Control Fiscal Local y el mismo tome posesión del cargo.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 numeral 7, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la

República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los hechos antes descritos constituyen graves irregularidades en el ejercicio de las funciones de control del municipio Libertador del estado Táchira y que comprometen la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas de la entidad municipal, vulnerando los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría Municipal del Municipio Libertador del estado Táchira.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **ANDREINA MARÍA CEGARRA BELTRÁN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.408.806**, como contralora interventora del municipio Libertador del estado Táchira.

**TERCERO:** Instar al Concejo Municipal del municipio Libertador del estado Táchira, a dejar sin efecto el Acuerdo N.º 60/2016 de fecha 31 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario N.º 60 de la misma fecha; por cuanto el mismo contraviene a lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**CUARTO:** La contralora interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al contralor municipal objeto de la medida de Intervención, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignan a los Órganos de Control Fiscal externos municipales.
3. Presentar al contralor general de la República:
  - a) Los Informes mensuales de su gestión.
  - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los Veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**

Contralor General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 158º y 18º

Caracas, 21 de febrero de 2017

### RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000143

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 14, numeral 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 57 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

### CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Objetivo General 2.4.1.2. del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 14, numerales 1 y 10, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 57 de su Reglamento, le otorgan competencia al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal para evaluar periódicamente a los Órganos de Control Fiscal, a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con la que operan; y facultan al contralor o contralora general de la República para intervenir dichos Órganos, cuando de las evaluaciones practicadas surgieren graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Contralorías de los Municipios son competentes para ejercer el control fiscal externo, en concordancia con los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 100 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los cuales establecen que las Contralorías Municipales ejercerán "el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos."

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 022 del 21 de junio del 2007, se designó al ciudadano **LUIS ALBERTO ARANGUREN RIVAS**, titular de la cédula de identidad N.º V- 3.520.394, como contralor titular del municipio Pampán del estado Trujillo, para el período 2007-2012, en razón de los resultados del Concurso Público realizado.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 54, 55 y 56 de su Reglamento, establecen que los titulares de los Órganos de Control Fiscal designados por concurso no podrán ser removidos o destituidos del cargo sin solicitar previamente autorización del contralor o contralora general de la República, solicitud que deberá ir acompañada de un expediente y para lo cual se contará con un lapso de treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los soportes documentales, para resolver la misma.

**CONSIDERANDO**

Que este Máximo Órgano de Control Fiscal, tuvo conocimiento que mediante Acuerdo N.º 52 CMP/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N.º 58 de la misma fecha, el Concejo Municipal del municipio Pampán del estado Trujillo, decidió **Primero:** Designar al ciudadano **JAVIER JOSÉ ZAMBRANO SANTIAGO**, titular de la cédula de identidad N.º V- 9.048.913; como contralor interino municipal del municipio Pampán del estado Trujillo. **Segundo:** notificar del cese de sus funciones como contralor municipal de Pampán del estado Trujillo, al ciudadano **LUIS ALBERTO ARANGUREN RIVAS**, titular de la cédula de identidad N.º V-3.520.394. **Tercero:** Publicar y Notificar el acuerdo al ciudadano **JAVIER JOSÉ ZAMBRANO SANTIAGO** contralor interino municipal, a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, Contraloría del Estado Trujillo, Alcaldía del Municipio Pampán y Sindicatura Municipal de Pampán.

**CONSIDERANDO**

Que este Máximo Órgano de Control Fiscal, en fecha 31 de enero de 2017, en razón de las consideraciones antes expuestas, **EXHORTÓ** al ciudadano **RAMIRO AZUAJE**, presidente del Concejo Municipal del municipio Pampán del estado Trujillo en su condición de máxima autoridad a **Primero:** Dejar sin efecto el acto administrativo mediante el cual separa del cargo de contralor municipal al ciudadano **LUIS ALBERTO ARANGUREN RIVAS**, titular de la cédula de identidad N.º V- 3.520.394 y se designa al contralor municipal Interino. **Segundo:** Restituir al ciudadano **LUIS ALBERTO ARANGUREN RIVAS**, titular de la cédula de identidad N.º V- 3.520.394 al referido cargo hasta la celebración del concurso público para la designación de un nuevo titular y posterior toma de posesión de éste. **Tercero:** Realizar de manera inmediata, en un lapso perentorio de cinco (5) días hábiles, la convocatoria del concurso público para la designación del titular del órgano de

control fiscal local del mencionado municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento *ut supra* citado. **Cuarto:** Mantener informada a la Dirección General de Control de Estados y Municipios, de la Contraloría General de la República, sobre el inicio del proceso de selección del titular de la Contraloría Municipal por parte de ese cuerpo colegiado, a los fines del control fiscal que tiene atribuida esta Entidad Fiscalizadora Superior.

**CONSIDERANDO**

Que a la presente fecha no se ha materializado, la instrucción de control emanada por este Máximo Órgano de Control Fiscal, a razón que los hechos descritos fueron realizados por parte del Concejo Municipal del municipio Pampán del estado Trujillo, sin cumplir con el procedimiento correspondiente para obtener la autorización por parte de este Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, para remover del ejercicio del cargo a un contralor designado mediante concurso.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 103, no autoriza la sucesiva sustitución de un titular con periodo vencido por otro funcionario que ejerza dicha labor con el carácter transitorio, por el contrario la obligación que subyace en la Ley, está dirigida a que la autoridad competente convoque a concurso para la designación del nuevo titular, de modo pues, que en el supuesto de que haya concluido el período de cinco (5) años para el cual el titular fue designado, éste deberá permanecer en el ejercicio del cargo con carácter temporal hasta que, de acuerdo con el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, se nombre al titular del Órgano de Control Fiscal Local y el mismo tome posesión del cargo.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 numeral 7, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los hechos antes descritos constituyen graves irregularidades en el ejercicio de las funciones de control del municipio Pampán del estado Trujillo y que comprometen la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas de la entidad municipal, vulnerando los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría Municipal del Municipio Pampán del estado Trujillo.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **LEDDY CARIBAY GUTIÉRREZ GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N.º V- 14.780.062, como contralora interventora del municipio Pampán del estado Trujillo.

**TERCERO:** Instar al Concejo Municipal del municipio Pampán del estado Trujillo a dejar sin efecto el Acuerdo N.º 52 CMP/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N.º 58 de la misma fecha, mediante el cual el Concejo Municipal del municipio Pampán del estado Trujillo, decidió designar al ciudadano **JAVIER JOSÉ ZAMBRANO SANTIAGO**, titular de la cédula de identidad N.º V- 9.048.913; como contralor interino municipal del municipio Pampán del estado Trujillo, por cuanto el mismo contraviene a lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**CUARTO:** La contralora interventora tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir al contralor municipal objeto de la medida de intervención, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignan a los Órganos de Control Fiscal externos municipales.
3. Presentar al contralor general de la República:
  - a) Los Informes mensuales de su gestión.
  - b) Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 21 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000144

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 12 del Estatuto de Personal.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

CONSIDERANDO

El cambio de la estructura organizativa de este Organismo Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.098 del 17 de febrero de 2017.

RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.° 14.316.687, como **DIRECTOR GENERAL**, de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Órgano de Control a partir del día 20 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, la Resolución Organizativa N.° 5, en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 39.840, 37.881 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012, 17 de febrero de 2004 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

**TERCERO:** Se deroga la Resolución N.° 01-00-000146 del 17 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.850 de fecha 17 de febrero de 2017.

Dada en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 21 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000145

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.



**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

**CONSIDERANDO**

El cambio de la estructura organizativa de este Organismo Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.º 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.098 del 17 de febrero de 2017.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **ANDREA ALEJANDRA FERNÁNDEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.º 16.972.617, quien ostenta el cargo de abogado coordinador, como **DIRECTORA**, Encargada, de la Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de control, de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Órgano de Control a partir del día 20 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, la Resolución Organizativa N.º 2, en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.º 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840, 40.946 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012, 18 de julio de 2016 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

**TERCERO:** Se deroga la Resolución N.º 01-00-000103 del 27 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.632 de fecha 31 de marzo de 2015.

Dada en Caracas, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206º, 158º y 18º

Caracas, 21 de febrero de 2017

**RESOLUCIÓN**

N.º 01-00-000146

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3º y 4º de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 12 del Estatuto de Personal.

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

**CONSIDERANDO**

El cambio de la estructura organizativa de este Organismo Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.º 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.098 de fecha 17 de febrero de 2017.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **MANUEL JOSÉ ESCAURIZA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 11.199.471, como **DIRECTOR**, de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Órgano de Control a partir del día 20 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, la Resolución Organizativa N.º 5, en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.º 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840, 37.881 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012, 17 de febrero de 2004 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

**TERCERO:** Se deroga la Resolución N.º 01-00-000145 de fecha 17 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.850 de fecha 17 de febrero de 2017.

Dada en Caracas, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 21 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000147

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Contraloría General de la República estará bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Contraloría General de la República, garantizar el funcionamiento continuo de todas sus dependencias, ello con la finalidad de cumplir las competencias atribuidas constitucionalmente, coadyuvando al logro de los objetivos de la Institución.

CONSIDERANDO

El cambio de la estructura organizativa de este Organismo Contralor, de acuerdo al contenido de la Resolución N.° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.098 del 17 de febrero de 2017.

RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **NEYDA MILAGROS GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.° 11.678.262, quien ostenta el cargo de abogado supervisor, como DIRECTORA, Encargada, de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, de la Dirección General de Procedimientos

Especiales de este Órgano de Control a partir del día 20 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, la Resolución Organizativa N.° 5, en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.° 39.840, 37.881 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012, 17 de febrero de 2004 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

**TERCERO:** Se deroga la Resolución N.° 01-00-000390 del 08 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.967 de fecha 16 de agosto de 2016.

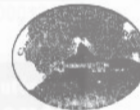
Dada en Caracas, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017). Año 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CARIRUBANA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO FALCÓN



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CARIRUBANA  
DESPECHO DE LA CONTRALORA  
RESOLUCIÓN N° DC.2016.12.23.115

LCDA. MILAGROS G. HERNÁNDEZ E, Contralora del Municipio Carirubana, juramentada mediante Acta N° 2.455, de fecha 30/06/2016 en Sesión Extraordinaria de la Cámara Municipal del Municipio Carirubana del Estado Falcón, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 5870-2016 de fecha 30/06/2016, de conformidad con las atribuciones y deberes que le confieren los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 100, 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con artículo 1, numerales 1, 8 y 11 de la Resolución Organizativa N° 1, sobre la Organización y Funcionamiento de los Órganos y Dependencias Adscritas al Despacho del Contralor, dicta la siguiente Resolución

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social, teniendo el Estado la obligación de asegurar la efectividad de éste derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de funcionamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirecta, siendo el beneficio de jubilación una seguridad del precepto Constitucional, razón por la cual no puede vulnerarse tal derecho Constitucional.

CONSIDERANDO

Que se entiende por jubilación el cese definitivo en la prestación del servicio de un funcionario (a) o empleado (a), con derecho a percibir una remuneración calculada según los años de servicio, destinada a compensar la carencia de ingresos.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho que nace de la relación laboral entre el trabajador o trabajadora y el ente público para el cual prestó el servicio, y se obtiene una vez cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 8 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19/11/2014.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, mediante Decreto N° 1440 de fecha 17/11/2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19/11/2014, establece en su artículo 5 que el Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros, podrá establecer requisitos de edad y tiempo de servicio distinto, para aquellas razones excepcionales, derivadas de las características, del servicio o riesgos para la salud.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional, señala las razones o circunstancias excepcionales para el otorgamiento de las jubilaciones especiales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIA JOSEFINA CHIRINOS CHIRINO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.752.771, quien se desempeñó en el cargo de **CONTRALORA MUNICIPAL**, adscrito al Despacho del Contralor de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó en fecha 10/11/2015, el Beneficio de Jubilación Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, con base a lo señalado en el artículo 4 y numeral 3° del artículo 5 del Instructivo que contiene las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Administración y Personal de la Contraloría Municipal de Carirubana, tramitó ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación lo pertinente para el otorgamiento de la Jubilación Especial de la funcionaria **MARIA JOSEFINA CHIRINOS CHIRINO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.752.771.

CONSIDERANDO

Que en fecha 07/10/2016, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 2.181 de Fecha 06 de enero de 2016, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de Fecha 06 de enero de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, acordó la Jubilación Especial de una (01) funcionaria adscrita a la Contraloría Municipal de Carirubana, conforme a la solicitud de Jubilación presentada por este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que una vez tramitada la solicitud de Jubilación Especial, ante la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio del Poder Popular de Planificación, mediante Oficio DVPSI-DGSEFP N° 0342 del fecha 21 de octubre de 2016, suscrito por el Director General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, remite un (01) expediente de solicitud de Jubilación Especial aprobada por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Aristóbulo Iztúriz, según Oficio N° DGSC/2016 427, de fecha 7 de octubre de 2016, correspondiente al ciudadano (a) **MARIA JOSEFINA CHIRINOS CHIRINO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.752.771, a objeto de que se proceda su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que se encuentran cumplidos los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Municipal de Carirubana, como Órgano de la Administración Pública garantiza a sus Trabajadores y Trabajadoras, el derecho de una jubilación o pensión justa y efectiva, para el resguardo integral de los beneficios que eleven y aseguren su calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, en fecha 30/04/2012, prevé en su artículo 41, ordinal 20 que: *"Son competencias de la Tesorería de Seguridad Social: (...Omissis) 20. Efectuar los pagos, a través de los fondos correspondientes, de las obligaciones derivadas de la aplicación de los regímenes comprendidos en el Sistema Prestacional de Previsión Social. (...)"*.

CONSIDERANDO

Que la Tesorería de Seguridad Social ha manifestado que no asumirá el pago de Jubilaciones Especiales, debiendo en este sentido, la Contraloría Municipal de Carirubana, como Órgano integrante de la Administración Pública, por mandato constitucional, garantizar a sus Trabajadores y Trabajadoras, el derecho de una jubilación o pensión justa y efectiva, para el resguardo integral de los beneficios que eleven y aseguren su calidad de vida; en virtud de ello:

RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar Jubilación Especial a la ciudadana **MARIA JOSEFINA CHIRINOS CHIRINO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.752.771, de cincuenta y seis (56) años de edad y veintitrés (23) años de servicio en la Administración Pública, quien se desempeñó como **CONTRALORA MUNICIPAL**, adscrita al Despacho del Contralor de la Contraloría Municipal de Carirubana.

**SEGUNDO:** El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES BÓLVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 18.833,87)**, equivalente al **CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (57,5%)**, de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

**TERCERO:** La Jubilación Especial se hará efectiva a partir del primero (01) de enero del 2017, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CUARTO:** La Dirección de Administración y Personal queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

**QUINTO:** Notifíquese a la interesada sobre el contenido de la presente Resolución.

**SEXTO:** Publíquese la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contraloría Municipal de Carirubana, en Punto Fijo, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Comuníquese y publíquese.

*[Firma]*  
**LCDA. MILA ROS G. HERNÁNDEZ**  
**CONTRALORA MUNICIPAL DE CARIRUBANA**  
 Consta en Acta N° 2.455 en Sesión Extraordinaria de la Cámara Municipal del Municipio de Carirubana del Estado Falcón, de fecha 30-08-2016, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 5.870-2016, de fecha 30-08-2016.

## CONCEJO MUNICIPAL LOS TAQUES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
ESTADO FALCÓN.  
CONCEJO DEL MUNICIPIO LOS TAQUES.

### RESOLUCIÓN N° 002-2017.

*TSU. JOSÉ DAVID FALCÓN, Presidente del Concejo Municipal de Los Taques, Estado Falcón, Según consta en acta de sesión ordinaria N° 1.308 de fecha 03 de Enero del año 2017, y en uso de las atribuciones legales conferidas en el Artículo 54, Numeral 05 y 06 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta lo siguiente:*

#### CONSIDERANDO

*Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.*

#### CONSIDERANDO

*Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.*

#### CONSIDERANDO

*Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento*

**CONSIDERANDO**

*Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para el Ciudadano: **LANOY GUANIPA ANIBAL ANTONIO**, trabajador del Concejo Bolivariano del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, según oficio DGSCPP/2016 427, de fecha 07 de octubre de 2016, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al Ciudadano: **LANOY GUANIPA ANIBAL ANTONIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.679.318, de 67 años de edad, con (22) años, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **CHOFER**, adscrito a la **DIRECCION DE ADMINISTRACION** del **CONCEJO BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE BOLIVARES CON 51/100 (Bs.5.520,51)** equivalente al **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)** del último salario Integral devengado como trabajador activo, cabe destacar que dicho monto será ajustado al salario mínimo nacional actual, basados en el artículo N° 2 de la Ley de Homologación de las pensiones del seguro social y de la Jubilaciones y Pensiones de la administración Pública, al salario mínimo nacional (Pensión Mínima Vital).

*Dicho pago será cancelado con moneda de curso legal y será efectivo a partir de la publicación en Gaceta Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.*

*Tómese nota de la presente Resolución en el libro respectivo, en Santa Cruz de Los Taques, a los Diez días del mes de Enero del año DOS MIL DIECISIETE (10/01/2017). Años 206° de la Independencia y 157° de la Federación y 17 de la Revolución.*

**DIOS Y FEDERACIÓN.**

**TSU. JOSÉ DAVID FALCÓN,**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO BOLIVARIANO**  
**DEL MUNICIPIO LOS TAQUES ESTADO FALCON**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
ESTADO FALCÓN.  
CONCEJO DEL MUNICIPIO LOS TAQUES.**

**RESOLUCIÓN N° 003-2017.**

*TSU. JOSÉ DAVID FALCÓN, Presidente del Concejo Municipal de Los Taques, Estado Falcón, Según consta en acta de sesión ordinaria N° 1.308 de fecha 03 de Enero del año 2017, y en uso de las atribuciones legales conferidas en el Artículo 54, Numeral 05 y 06 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta lo siguiente:*

**CONSIDERANDO**

*Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.*

**CONSIDERANDO**

*Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.*

**CONSIDERANDO**

*Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento*

**CONSIDERANDO**

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para la Ciudadana: **CHAVEZ DE BUITRAGO GLORIA JOSEFINA**, trabajadora del Concejo Bolivariano del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, según oficio DGSCPP/2016 427, de fecha 07 de octubre de 2016 mediante Tramite de Jubilación Especial de Empleados FP-026.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Conceder el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la Ciudadana: **CHAVEZ DE BUITRAGO GLORIA JOSEFINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.681.959, de 60 años de edad, con (20) años y (3) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **DIRECTORA A LA DIRECCION DE PROMOCION SOCIAL**, adscrita a la **PRESIDENCIA del CONCEJO BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLIVARES CON 40/100 (Bs.10.366,40)** equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del último salario Integral devengado como trabajador activo, cabe destacar que dicho monto será ajustado al salario mínimo nacional actual, basados en el artículo N° 2 de la Ley de Homologación de las pensiones del seguro social y de la Jubilaciones y Pensiones de la administración Pública, al salario mínimo nacional (Pensión Mínima Vital).

Dicho pago será cancelado con moneda de curso legal y será efectivo a partir de la publicación en Gaceta Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Tómese nota de la presente Resolución en el libro respectivo, en Santa Cruz de Los Taques, a los Diez días del mes de Enero del año DÓS MIL DIECISIETE (10/01/2017). Años 206° de la Independencia y 157° de la Federación y 17 de la Revolución.

**DIOS Y FEDERACIÓN**

**TSU. JOSÉ DAVID FALCÓN,**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO BOLIVARIANO**  
**DEL MUNICIPIO LOS TAQUES ESTADO FALCON**

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES V Número 41.105  
Caracas, jueves 2 de marzo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**